



TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA

ACUERDO 5-2023-TJCA

Se establece el monto de las dietas de los magistrados suplentes del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina para el año 2023

EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA

VISTO:

El artículo 9 del Tratado de Creación del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina (en adelante, el **TJCA** o el **Tribunal**); los artículos 13, 22 y 70 de su Estatuto; los artículos 21 (párrafo sexto) y 25 (literal a) de su Reglamento Interno; y, el Informe N° 30-DA-TJCA-2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de su Estatuto¹, concordante con el literal a) del artículo 25 de su Reglamento Interno², el Tribunal dictará reglamentaciones generales bajo la forma de «Acuerdos» y decisiones administrativas de efectos particulares mediante actos denominados «Resoluciones»;

Que, el artículo 9 de su Tratado de Creación³ y el artículo 13 de su Estatuto facultan al Tribunal a disponer la convocatoria a magistrados suplentes en los casos de impedimento o recusación;

¹ Codificado por la Decisión 500 del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena N° 680 del 28 de junio de 2001.

² Aprobado por Acuerdo 01/2020 del TJCA, publicado en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena N° 4011 del 30 de junio de 2020.

³ Codificado por la Decisión 472 de la Comisión de la Comunidad Andina, publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena N° 483 del 17 de septiembre de 1999.



YSL



TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA

Acuerdo 05-2023-TJCA

Que, conforme lo prevé el artículo 70 del Estatuto del TJCA, habrá lugar a la convocatoria del suplente del magistrado principal en los casos de impedimento o recusación aceptados, y cuando el asunto en deliberación deba adoptarse con la participación y voto de todos los miembros del Tribunal;

Que, el párrafo sexto del artículo 21 del Reglamento Interno del TJCA prevé el procedimiento para resolver la falta de quórum decisorio en asuntos judiciales, al disponer lo siguiente:

«Cuando en un asunto judicial no exista consenso y después de la respectiva votación, no sea posible alcanzar el quórum decisorio previsto en el artículo 32 del Estatuto, el Tribunal para la adopción de autos interlocutorios o Sentencias, se convocará a uno de los primeros magistrados suplentes para que se integre a su tramitación.»

Que, dentro del presupuesto aprobado para la gestión 2023, aprobado por la Decisión 901 de la Comisión de la Comunidad Andina⁴, el Tribunal cuenta con una previsión presupuestal de 1.200,00 USD para cubrir los gastos por concepto de magistrados suplentes;

Que, en el Informe 30-DA-TJCA-2023 del 26 de junio de 2023 se señala que el monto presupuestado de 1.200,00 USD resulta insuficiente para cubrir los gastos por concepto de dietas (u honorarios) de los magistrados suplentes debido al número alto de intervenciones de dichos magistrados previsto para el presente año. Adicionalmente, una dieta tope de 300,00 USD no toma en consideración la diversidad de intervenciones de los magistrados suplentes, pues mientras algunos podrían intervenir para conocer la tramitación entera de un proceso judicial, otros solo lo harían para conocer una o dos actuaciones judiciales; y,

Que, el TJCA, reunido en sesión plenaria realizada el 27 de junio de 2023, aprobó por unanimidad la expedición del presente Acuerdo con el propósito de fijar la dieta que percibirán los magistrados suplentes en el año 2023.

⁴ Publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena N° 5003 del 14 de julio de 2022. *RSU*





TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA

Acuerdo 05-2023-TJCA

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la dieta que percibirán los magistrados suplentes del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina para el año 2023, conforme al tarifario previsto en el Anexo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

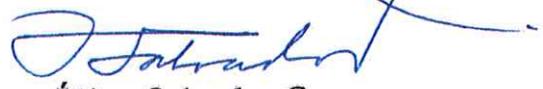
SEGUNDO: El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, a los 27 días del mes de junio del año dos mil veintitrés.


Sandra Catalina Charris Rebellón
Magistrada presidenta


Gustavo García Brito
Magistrado


Hugo R. Gómez Apac
Magistrado


Íñigo Salvador Crespo
Magistrado


Karla Margot Rodríguez Noblejas
Secretaria general





TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA

Acuerdo 05-2023-TJCA

ANEXO

TARIFARIO DE LAS DIETAS DE LOS MAGISTRADOS SUPLENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA PARA EL AÑO 2023

Los magistrados suplentes percibirán una dieta máxima de 1.600,00 USD por el conocimiento de un proceso judicial completo, la cual irá disminuyendo progresivamente según la etapa del proceso en la que se incorpore dicho magistrado, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Si el magistrado suplente se incorpora desde la adopción del auto de admisión hasta la conclusión del proceso judicial: 1.600,00 USD.
- b) Si el magistrado suplente se incorpora desde la etapa de excepciones previas hasta concluir el proceso judicial: 1.400,00 USD.
- c) Si el magistrado suplente se incorpora desde la fase probatoria hasta concluir el proceso judicial: 1.000,00 USD.
- d) Si el magistrado suplente se incorpora desde la celebración de la audiencia pública hasta concluir el proceso judicial: 800,00 USD.
- e) Si el magistrado suplente se incorpora desde la etapa de emisión de sentencia hasta concluir el proceso judicial: 600,00 USD.
- f) Si el magistrado suplente tiene que intervenir en la tramitación total de un procedimiento sumario: 900,00 USD
- g) Si el magistrado suplente tiene que intervenir en la tramitación parcial de un procedimiento sumario: 600,00 USD

En aquellos casos en los que el magistrado suplente participe únicamente en una actuación judicial (v.g., desempate, recusación, enmienda o aclaración, etc.), percibirá por todo concepto la dieta de 300,00 USD por dicha actuación procesal.

